

Capítulo 20

Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las hortalizas (incluso silvestres) y frutas u otros frutos preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 7, 8 u 11;
 - b) las preparaciones alimenticias que contengan más del 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16);
 - c) las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de la partida n° 21.04.
2. No se clasifican en las partidas n°s 20.07 y 20.08, las jaleas y pastas de frutas u otros frutos, las almendras confitadas y los productos similares presentados como artículos de confitería (partida n° 17.04) ni los artículos de chocolate (partida n° 18.06).
3. Las partidas n°s 20.01, 20.04 y 20.05 comprenden, según los casos, solo los productos del Capítulo 7 o de las partidas n°s 11.05 u 11.06 (excepto la harina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 8), preparados o conservados por procedimientos distintos de los mencionados en la Nota 1 a).
4. El jugo de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual al 7% en peso, se clasifica en la partida n° 20.02.
5. En la partida n° 20.09, se entiende por *jugos sin fermentar y sin adición de alcohol*, los jugos cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5% vol (véase la Nota 2 del Capítulo 22).

Notas de subpartida.

1. En la subpartida n° 2005.10, se entiende por *hortalizas homogeneizadas*, las preparaciones de hortalizas (incluso silvestres), finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de hortalizas (incluso silvestres). La subpartida n° 2005.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida n° 20.05.
2. En la subpartida n° 2007.10, se entiende por *preparaciones homogeneizadas*, las preparaciones de frutas u otros frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutas u otros frutos. La subpartida n° 2007.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida n° 20.07.

.....

- 20.01 Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.**
- 2001.10.00 - Pepinos y pepinillos
 - 2001.20.00 - Cebollas
 - 2001.90 - Los demás
 - 2001.90.10 Aceitunas
 - 2001.90.20 Maíz dulce
 - 2001.90.30 Palmitos
 - 2001.90.90 Los demás
- 20.02 Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).**
- 2002.10.00 - Tomates enteros o en trozos
 - 2002.90.00 - Los demás
- 20.03 Setas y demás hongos, y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).**
- 2003.10.00 - Setas y demás hongos
 - 2003.20.00 - Trufas
- 20.04 Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida nº 20.06.**
- 2004.10.00 - Papas (patatas)*
 - 2004.90 - Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)
 - 2004.90.10 Arvejas (chícharos, guisantes) (*Pisum sativum*)
 - 2004.90.20 Espárragos
 - 2004.90.30 Espinacas
 - 2004.90.40 Remolachas
 - 2004.90.50 Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*)
 - 2004.90.90 Las demás
- 20.05 Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida nº 20.06.**
- 2005.10.00 - Hortalizas (incluso silvestres) homogeneizadas
 - 2005.20.00 - Papas (patatas) *
 - 2005.40.00 - Arvejas (chícharos, guisantes)* (*Pisum sativum*)
 - Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* (*Vigna spp., Phaseolus spp.*):
 - 2005.51.00 -- Desvainados

- 2005.59.00 -- Los demás
- 2005.60.00 - Espárragos
- 2005.70.00 - Aceitunas
- 2005.80.00 - Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*)
- 2005.90 - Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)
- 2005.90.10 Alcachofas (alcauciles)
- 2005.90.20 Pepinos
- 2005.90.90 Las demás

20.06 Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).

- 2006.00.1 Frutas u otros frutos:
- 2006.00.11 Castañas glaseadas (confitadas) o cándidas ("marrons glacés")
- 2006.00.19 Los demás
- 2006.00.2 Cortezas de frutas u otros frutos:
- 2006.00.21 De limones
- 2006.00.22 De naranjas
- 2006.00.29 Las demás
- 2006.00.3 Hortalizas (incluso silvestres); demás partes de plantas:
- 2006.00.31 Jengibre
- 2006.00.39 Las demás

20.07 Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

- 2007.10.00 - Preparaciones homogeneizadas
- Los demás:
- 2007.91 -- De agrios (cítricos)
- 2007.91.10 Confituras, jaleas y mermeladas
- 2007.91.90 Los demás
- 2007.99 -- Los demás
- 2007.99.10 Confituras, jaleas y mermeladas
- 2007.99.2 Purés y pastas de frutas u otros frutos:
- 2007.99.21 De durazno (melocotón)
- 2007.99.22 De higo
- 2007.99.23 De membrillo
- 2007.99.24 De guayaba
- 2007.99.29 Los demás

20.08 Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.

- Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:

2008.11.00 -- Maníes (cacahuates, cacahuetes)*

2008.19 -- Los demás, incluidas las mezclas

2008.19.1 Frutos de cáscara, tostados:

2008.19.11 Nueces de "cajú" (merey, cajuil, anacardo, marañón)*

2008.19.19 Los demás

2008.19.90 Los demás

2008.20 - Piñas (ananás)

2008.20.10 En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe

2008.20.90 Los demás

2008.30 - Agrios (cítricos)

2008.30.10 En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe

2008.30.90 Los demás

2008.40 - Peras

2008.40.10 En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe

2008.40.90 Los demás

2008.50 - Damascos (chabacanos, albaricoques)*

2008.50.10 En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe

2008.50.90 Los demás

2008.60 - Cerezas

2008.60.10 En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe

2008.60.90 Los demás

2008.70 - Duraznos (melocotones)*

2008.70.10 En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe

2008.70.90 Los demás

2008.80 - Frutillas (fresas)*

2008.80.10 En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe

2008.80.90 Los demás

- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida n° 2008.19:

2008.91.00 -- Palmitos

2008.92 -- Mezclas

2008.92.10 En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe

2008.92.90 Las demás

2008.99.00 -- Los demás

- 20.09 Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.**
- Jugo de naranja:
 - 2009.11.00 -- Congelado
 - 2009.19.00 -- Los demás
 - 2009.20.00 - Jugo de toronja o pomelo
 - 2009.30 - Jugo de cualquier otro agrío (cítrico)
 - 2009.30.10 De limón
 - 2009.30.90 Los demás
 - 2009.40.00 - Jugo de piña (ananá)
 - 2009.50.00 - Jugo de tomate
 - 2009.60 - Jugo de uva (incluido el mosto)
 - 2009.60.10 Sin concentrar
 - 2009.60.20 Concentrado
 - 2009.70.00 - Jugo de manzana
 - 2009.80 - Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestre)
 - 2009.80.10 De frutos
 - 2009.80.20 De hortaliza (incluso silvestre)
 - 2009.90.00 - Mezclas de jugos